

RESOLUCIÓN 89-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2

Solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permiso especial autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un consignatario de aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 46-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 51-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 121-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, decidió: *"PRIMERO: Disponer que las solicitudes de Permiso Especial, deberán ser solicitadas a la Junta de Aviación Civil, en un plazo de quince (15) días calendarios previos al inicio de las operaciones. SEGUNDO: Autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil."*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 6 de diciembre de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación en fecha 26 de abril de 2024), suscrita por la señora Paloma M. Fernández Gonzalo, Apoderada del operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar un (1) vuelo en la ruta Islas Turcas y Caicos (MBPV)/Santo Domingo (MDSD)/La Romana (MDLR)/Islas Turcas y Caicos (MBPV), el día 28 de abril de 2024, sin derecho a ejercer tráfico en el tramo Santo Domingo (MDSD)/La Romana (MDLR).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000834 de fecha 26 de abril de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**, opere un (1) vuelo en la ruta Islas Turcas y Caicos (MBPV)/Santo Domingo (MDSD)/La Romana (MDLR)/Islas Turcas y Caicos (MBPV), el día 28 de abril de 2024, sin derecho a ejercer tráfico en el tramo Santo Domingo (MDSD)/La Romana (MDLR).

Resolución 89-2024
de fecha 8 de mayo de 2024
Página 2 de 5

VISTO el programa de vuelos chárter contentivo de ciento sesenta y dos (162) operaciones para el transporte de pasajeros y doscientos diez (210) operaciones para el transporte de carga desde el 24 de mayo de 2024 hasta el 24 de agosto de 2024.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	RUTA	PERÍODO
SERVAIR, S.A.	GLOBAL CROSSING AIRLINES, INC.	132	SJU/PUJ/SJU (75 vuelos); MIA/PUJ/MIA (34 vuelos); MIA/PUJ/TPA (13 vuelos); y TPA/PUJ/MIA (10 vuelos)	Del 24-5-2024 al 24-8-2024.
	AVELO AIRLINES, INC.	30	MIA/PUJ/MIA	Del 8-6-2024 al 11-8-2024
CARIBE CARGO, S.R.L. (Carga)	CARGOJET AIRWAYS, LTD.	60	MIA/SDQ/MIA	Del 1ero. -6-2024 al 30-6-2024
	LA NUEVA AEROLÍNEA S.A.	60	PTY/KIN/SDQ/PTY	Del 1ero. -6-2024 al 30-6-2024
G-HTC AIRLINES SERVICES (Carga)	TAMPA CARGO, S.A.S.	30	MIA/SDQ/MDE	Del 1ero. -6-2024 al 30-6-2024
	AIR CARGO CARRIERS, LLC.	60	BQN/SDQ/BQN	Del 1ero. -6-2024 al 30-6-2024
3	6	Pasajeros 162 Carga 210 Total 372		Del 24-5-2024 al 24-8-2024.

VISTO el programa adicional de vuelos chárter contentivo de ocho (8) operaciones para el transporte de pasajeros desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	RUTAS	PERÍODO
SERVAIR, S.A.	SERVICIO AEREO REGIONAL REGAIR CIA LTDA.	8	UIO/PUJ/UIO	Del 30-5-2024 al 27-6-2024
1	1	Pasajeros 8 Total 8		Del 30-5-2024 al 27-6-2024

VISTA la relación de vuelos chárter autorizados desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 24 de abril de 2024, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en diecinueve (19) vuelos de pasajeros y seis (6) vuelos de carga.

Resolución 89-2024
de fecha 8 de mayo de 2024
Página 3 de 5

AEROLÍNEAS	CANT. VUELOS	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	SALIDA	LLEGADA
DHL AEROEXPRESO PANAMA, S.A.	2	CARGA	27 y 28 de abril de 2024	MIAMI	SANTO DOMINGO
GLOBAL CROSSING AIRLINES, INC.	3	PASAJEROS	3, 24 y 28 de mayo de 2024	MIAMI	PUNTA CANA
	1		6 de mayo de 2024	SAN JUAN	SANTO DOMINGO
SILVER AIRWAYS	3	PASAJEROS	1ero., 2 y 3 de mayo de 2024	SAN JUAN	SANTIAGO
CARIBBEAN SUN AIRLINES	3	PASAJEROS	1ero., 4 y 8 de mayo de 2024	MIAMI	SANTO DOMINGO
	3		2, 5 y 9 de mayo de 2024		PUNTA CANA
SILVER AIRWAYS	2	PASAJEROS	3 y 4 de mayo de 2024	SAN JUAN	LA ROMANA
	1		4 de mayo de 2024		PUERTO PLATA
	3		4, 5 y 6 de mayo de 2024		SANTIAGO
AIR CARGO CARRIERS, LLC.	2	CARGA	4 y 7 de mayo de 2024	SAN JUAN	SANTO DOMINGO
AEROSUCRE, S.A.	2	CARGA	8 y 9 de mayo de 2024	KIGSTON	SANTO DOMINGO

**RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 24 DE ABRIL 2024**

AEROPUERTO	TIPO DE OPERACIÓN		SUBTOTAL
	PASAJEROS	CARGA	
Santo Domingo	7	6	13
Punta Cana	3	0	3
Santiago	6	0	6
La Romana	2	0	2
Puerto Plata	1	0	1
TOTAL GENERAL	19	6	25

VISTA la relación de vuelo bajo la modalidad de permiso especial aprobado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 24 de abril de 2024, en cumplimiento a la Resolución 121-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

Resolución 89-2024
de fecha 8 de mayo de 2024
Página 4 de 5

OPERADOR AÉREO	RTA (S)	VUELO (S) APROBADO (S)	FECHA (S)	VUELO(S) PENDIENTE(S)	PARA RATIFICAR
INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.	Islas Turcas y Caicos (MBPV)/Santo Domingo (MDSD)/La Romana (MDLR)/Islas Turcas y Caicos (MBPV) Sin derecho a ejercer tráfico entre Santo Domingo/La Romana.	1	28-4-204	0	Punto de agenda Núm.2

VISTO el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio del año 2014, contentivo del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 121-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 6 de diciembre de 2023, suscrita por la señora Paloma M. Fernández Gonzalo, Apoderada del operador aéreo extranjero **INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD.**

VISTA la comunicación Núm.000834 de fecha 26 de abril de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter; verificación de los vuelos chárter y de permiso especial autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2024 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm.232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 89-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a los programas de vuelos chárter contentivo de ciento setenta (170) operaciones para el transporte de pasajeros y doscientos diez (210) operaciones para el transporte de carga, para un total de trescientos ochenta (380) operaciones desde el 24 de mayo de 2024 hasta el 24 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Ratificar las autorizaciones de diecinueve (19) vuelos chárter para el transporte de pasajeros y seis (6) vuelos chárter para el transporte de carga los cuales fueron autorizados administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

Resolución 89-2024
de fecha 8 de mayo de 2024
Página 5 de 5

TERCERO: Ratificar la autorización de un (1) vuelo bajo la modalidad de permiso especial aprobado al operador aéreo extranjero INTERCARIBBEAN AIRWAYS, LTD., en cumplimiento a la Resolución 121-2023 de fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/ed.